

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "SI VALE MÉXICO" S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IGNACIO GÓMEZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**1. DECLARA "EL INSTITUTO":**

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.
- 1.3. Que el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), rindiendo protesta de ley el día ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).
- 1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

- 1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación dentro de la partida **261 Combustibles, lubricantes y aditivos**.
- 1.6. Que la procedencia del recurso es de origen propio, y que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precio fijo.
- 1.7. Que el procedimiento del cual deriva el presente contrato de prestación de servicios es por adjudicación directa y sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, toda vez que las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados o se trate de adquisiciones, de las que de no efectuarse, se afecte el buen funcionamiento de la administración pública estatal, o bien pongan en peligro las operaciones de algún programa de gobierno, o puedan acarrear consecuencias para su buen desarrollo, de conformidad con lo establecido por los artículos 63 y 64 fracción III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y según consta en el respectivo dictamen de excepción.
- 1.8. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del instituto se requiere con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **la contratación del Servicio de Vales de gasolina mediante monederos electrónicos para llevar a cabo el cumplimiento de la misión, visión y objetivos del Instituto Electoral de Coahuila para el proceso electoral local 2023**.
- 1.9. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.
- 1.10. Que para los efectos del presente contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, colonia Fraccionamiento las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

## **2 DECLARA "EL PROVEEDOR":**

- 2.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número (48,324) cuarenta y ocho mil trescientos veinticuatro de fecha (20) veinte de octubre de (1998) mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número siete (07)

Distrito Notarial de la ciudad de México, quedando inscrita en el Registro Público del Comercio el 23 de noviembre de 1998 bajo la partida 34960, bajo el número de folio mercantil 241368, que cambió su denominación de "Prestaciones Universales" S.A de C.V. a "SI VALE MÉXICO" S. A de C.V. bajo la escritura pública número treinta y siete mil doscientos treinta (37,230) del libro mil sesenta y cuatro (1,064) de fecha trece de agosto de dos mil catorce (2014) otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número ochenta y tres (83) Distrito Notarial del de la ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el folio mercantil 241368 en fecha 26 de agosto de 2014.

- 2.2 Que tiene poder y capacidad para celebrar el presente contrato en su nombre y representación y que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder, según lo acredita en escritura pública número (44,986) cuarenta y cuatro mil novecientos ochocientos y seis de fecha (28) veintiocho de octubre de (2020) dos mil veinte, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número (83) ochenta y tres del Distrito Notarial del de la ciudad de México.
- 2.3 Que tiene como objeto social, entre otros, los siguientes: 1) Emitir, elaborar, distribuir, transportar, recibir y comercializar en cualquier forma vales, cupones, contraseñas, talones, monederos electrónicos, tarjetas prepagadas, tarjetas de servicios y ordenes de pago, tanto en forma impresa, como a través de medios electrónicos, a finde canjearlos por toda clase de bienes y servicios. 2) Procesar, producir, distribuir y comercializar cualquier tipo de tarjetas, tarjetas prepagadas emitidas por uno o varios emisores. Así como llevar a cabo la autorización, compensación y liquidación de las transacciones realizadas por los usuarios de las tarjetas y/o tarjetas prepagadas emitidas por cualesquiera emisores y utilizadas por dichos usuarios como medios de pago en establecimientos afiliados a los sistemas nacionales e internacionales entre otros.
- 2.4 Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con "EL INSTITUTO", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
- 2.5 Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.
- 2.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave PUN9810229R0.
- 2.7 Que presentó la cotización S/N de fecha 09 de enero de 2023, para la Adquisición de Gasolina mediante la dispersión a Monederos Electrónicos para el Instituto Electoral de Coahuila.

- 2.8 Que cuenta con la experiencia, elementos y capacidad técnica y financiera necesaria para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente contrato.
- 2.9 Que se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Instituto Electoral de Coahuila con el número folio 075 con fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2023.
- 2.10 Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Avenida Paseo de la Reforma, numero 284 piso 23, de la colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, la ciudad de Ciudad de México, Código Postal 006600.

### **3 DECLARAN AMBAS PARTES:**

- 3.2 Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto de este contrato es el servicio de vales de gasolina mediante monederos electrónicos, para los Comités Municipales y Distritales, así como para las diligencias propias de "EL INSTITUTO" de acuerdo con las especificaciones y características propuestas por "EL PROVEEDOR" mismas que se mencionan en el Anexo A, el cual está firmado por ambas partes y forma parte integrante del presente contrato.

Refiere "EL INSTITUTO" que el presente instrumento es un contrato abierto, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" los monederos electrónicos de combustible con chip que este le solicite, en el edificio sede de "EL INSTITUTO" ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, No. 6207, Fracc. Rancho La Torrecilla, C.P. 25296, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los gastos directos e indirectos generados por la entrega de los monederos electrónicos de combustible con chip objeto del presente contrato, serán a costa del "EL PROVEEDOR".

**TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.** - A título de contraprestación, "EL INSTITUTO" pagará al "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica una comisión del 1.50% (uno punto cinco por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado de la comisión por tarjetas, sobre el monto de recursos a dispersar, correspondientes al servicio de vales de gasolina mediante monederos electrónicos, para los empleados de "EL INSTITUTO", de acuerdo con las especificaciones y características que se mencionan en el Anexo A el cual forma parte del presente instrumento.

Durante la vigencia del contrato, "EL INSTITUTO" dispersará la cantidad mínima de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, y la cantidad máxima de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, **por concepto de servicio de vales de gasolina mediante monederos electrónicos.**

Bajo estas condiciones, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad mínima de \$6,750.00 (Seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, y la cantidad máxima de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, **por concepto de comisión** sobre el monto de recursos a dispersar, conforme a lo siguiente:

Concepto	Plazo	Comisión	Importe mínimo por concepto de COMISIÓN por el servicio de vales de gasolina mediante monederos electrónicos sobre el monto dispersado.	Importe máximo por concepto de COMISIÓN por el servicio de vales de gasolina mediante monederos electrónicos sobre el monto dispersado
Comisión por servicio de vales de gasolina mediante monederos electrónicos	12 meses	1.50%	\$6,750.00	\$12,000.00
		IVA	\$1,080.00	\$1,920.00
		<b>Total</b>	<b>\$7,830.00</b>	<b>\$13,920.00</b>

"EL PROVEEDOR" acepta que la cantidad mencionada en esta cláusula sea pagada en periodos de facturación mensuales, por la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje de la comisión por el importe de los recursos a dispersar en el periodo de facturación. Los pagos por el servicio señalado en la cláusula primera del presente contrato, será contra mes vencido, dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

El procedimiento de pago será el siguiente, "EL INSTITUTO" entregará la orden de compra a "EL PROVEEDOR", la cual será realizada a través de la Coordinación de Adquisiciones, al recibir la orden de compra y los recursos a dispersar, "EL PROVEEDOR" de conformidad con las condiciones del Anexo A procederá a realizar el servicio, una vez realizado lo anterior, "EL PROVEEDOR" expedirá la factura correspondiente a la orden de compra a nombre del Instituto Electoral de Coahuila con Registro Federal de Contribuyentes con clave IEC 151103 4U3, con domicilio en el inmueble identificado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 6207, colonia Fraccionamiento las Torrecillas, C.P. 25298, de esta ciudad,

la cual deberá ser sellada/firmada por el área requirente en los términos del presente contrato, para efectos de comprobación de los gastos de cada área de **"EL INSTITUTO"**.

La forma de pago se llevará a cabo en moneda nacional, posterior a la presentación de la factura respectiva para su revisión y demás documentos comprobatorios requeridos, previo a la realización del servicio, en los términos de este contrato y el Anexo A del mismo, en la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Electoral.

**CUARTA. PRECIO FIJO.** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio del servicio descrito en el Anexo A de este instrumento, lo anterior con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTA. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Refiere **"EL PROVEEDOR"** que por el presente se obliga a brindar el servicio de vales de gasolina mediante monederos electrónicos a **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a los términos del Anexo A, del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los vicios ocultos que pudieran presentar los servicios suministrados a que se refiere el Anexo A materia de este contrato. Asimismo, se obliga a realizar las labores de atención de fallas del sistema o cualquier otra situación que afecte la prestación del servicio, en un término no mayor de 1 día hábil a partir de que le sea notificada la falla correspondiente. **"EL PROVEEDOR"**, no podrá, bajo ninguna circunstancia, alterar o modificar las especificaciones del servicio objeto del presente contrato, mismas que se precisan en el Anexo A del presente contrato.

**SEXTA. VIGENCIA.** Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato iniciará a partir del día 15 de enero de 2023 y concluirá a más tardar el día 31 de diciembre del presente año.

**SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que toda la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**, quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**. Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la entrega de **"LOS BIENES/SERVICIOS"**, sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para **"EL PROVEEDOR"** en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación "EL PROVEEDOR", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de "EL INSTITUTO" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo "EL PROVEEDOR" solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte de "EL PROVEEDOR" o por cualquiera de sus representantes.

**OCTAVA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.** Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

<p>"EL INSTITUTO" Enlace: C.P. Gabriela Sarahí Bocanegra Covarrubias Teléfono (844) 438-62-60 Ext. 157 Correo electrónico: gabriela.bocanegra@iec.org.mx</p>	<p>"EL PROVEEDOR" Enlace: C. Ignacio Gómez Silva Teléfono: (55)514 16 400 Correo electrónico: igomezs@sivale.com.mx</p>
--	---

**NOVENA. RESPONSABILIDAD SOBRE EL SERVICIO DE SUMINISTRO.** "EL PROVEEDOR" será responsable por las acciones u omisiones durante la prestación del servicio para "EL INSTITUTO", obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a "EL INSTITUTO" con motivo de dichas acciones u omisiones.

**DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL.** Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en mora por lo que hace a la obligación de realizar el servicio materia de este contrato, se penalizará con un 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor del servicio no realizado oportunamente, por cada día natural de retraso.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará incumplida dicha obligación, por cada día de no realizado el servicio en los plazos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

La aplicación de las penas convencionales será de acuerdo al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El pago por concepto de penas convencionales a cargo de **"EL PROVEEDOR"** se efectuará mediante cheque certificado a favor del Instituto Electoral de Coahuila o a través de descuento con cargo al pago que proceda a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DE CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no inicie con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha establecida;
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** interrumpa injustificadamente la prestación del servicio objeto del contrato;
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se niegue a realizar el servicio objeto del contrato, que se hayan detectado como defectuosos o de mala calidad;
- d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no se ajuste a las especificaciones y características establecidas en el Anexo A para la prestación del servicio, objeto del presente contrato;
- e) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el servicio, objeto de este contrato dentro del plazo establecido en el mismo;
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione a **"EL INSTITUTO"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no haga del conocimiento de **"EL INSTITUTO"** que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato; y
- j) Cuando **"EL PROVEEDOR"** subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del presente instrumento legal, los derechos derivados del mismo.

En tal situación le serán aplicables a **"EL PROVEEDOR"** las sanciones que señalan los artículos 76, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con 10-diez días naturales de anticipación, por lo que,

el "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por "EL INSTITUTO". La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor al "EL PROVEEDOR" a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en la cláusula novena, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad del "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA. CONTRIBUCIONES.** Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL:** Las partes refieren que no existe relación laboral entre las mismas, ni entre el personal de "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" por lo que "EL INSTITUTO" no se obligará ante terceras personas que sean contratadas o subcontratadas por "EL PROVEEDOR" para cumplir con los servicios materia del presente contrato, por lo que los compromisos laborales que se produzcan de una posible contratación, serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR:** "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en el caso que al prestar los servicios a "EL INSTITUTO", infrinja patentes, marcas o viole registros o derechos de autor, de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Competencia Económica, obligándose en consecuencia a responder legalmente en el presente o futuro de cualquier reclamación a terceros dejando a salvo a "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVA:** Son aplicables al presente Instrumento, en lo conducente, las disposiciones establecidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como demás normativas aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.** "EL PROVEEDOR" manifiesta conocer las obligaciones que impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Coahuila de Zaragoza en sus

artículos 21 y 22 consientes en la publicación en la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila de su nombre o razón social para la formalización del presente contrato, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales.

**VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente contrato se deberá hacer por escrito durante la vigencia del mismo, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello, lo anterior de acuerdo al artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

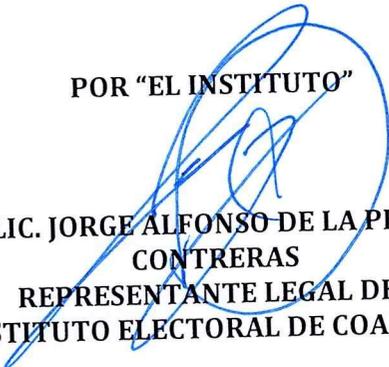
**VIGÉSIMA TERCERA.** Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

En caso de incumplimiento del presente contrato, previo el procedimiento señalado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, "EL INSTITUTO" a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, y conjuntamente con la Contraloría Interna del Instituto Electoral, levantarán una Acta de rescisión administrativa del contrato, que contendrá detalladamente las violaciones al mismo, procediéndose a hacer efectivas las garantías y demás consecuencias legales. La declaración de rescisión le será comunicada a "EL PROVEEDOR" ante la presencia de dos testigos de asistencia, que darán fe de lo acontecido en el acto de la notificación, levantándose el acta correspondiente.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, ratificado el alcance y contenido de este instrumento, y manifestando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o ignorancia, es firmado por duplicado para constancia de lo anterior por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de enero de 2023.

**POR "EL INSTITUTO"**



**LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA  
CONTRERAS  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

**POR "EL PROVEEDOR"**



**LIC. IGNACIO GOMEZ SILVA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"SI VALE MÉXICO" S.A. DE C.V.**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDA A LA PARTE FINAL Y FIRMAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VALES DE GASOLINA MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2023.

**ANEXO 1**



Monterrey, N.L., a 09 de enero de 2023

Instituto Electoral de Coahuila  
Presente. -

**ESPECIFICACIONES TÉCNICA**  
**Monedero Electrónico de Combustible con CHIP**

Conforme a las necesidades del Instituto Electoral de Coahuila, para la Adquisición de Gasolina mediante dispersión a Monederos Electronicos para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, nos permitimos manifestar lo siguiente a:

Monto Anual \$750,000.00

**Características del Monedero Electrónico de Combustible con CHIP**

Monedero Electrónico de Combustible Gasolina Fleet con CHIP, certificado por el SAT, Maximiza la seguridad de los recursos y del correcto uso de los mismos al contar con Chip. la información de la Tarjeta está encriptada en el chip, incluyendo el PIN, por lo que sólo funcionara si se digita en cada compra. El PIN es único, Intransferible y confidencial por lo que no es posible personalizarlo. Deberán memorizarlo y cuidarlo.

Se entrega el PIN en card carrier de la Tarjeta y en un sobre de seguridad, con la finalidad de que la empresa o el Usuario designen el control que asignen a cada uno. Digitar el PIN va a ser la firma electrónica que autorice cada compra. Al tercer intento fallido para digitar el PIN, la tarjeta se bloquea debiendo cancelarla y esperar reposición de la misma; La mejor aceptación nacional con más de 17,000 terminales bancarias ya que nuestros monederos electronicos cuentan con sello de aceptación Master Card, provee de control y seguridad total, gracias a sus esquemas de dispersión, amplio horario del Portal en Línea: de 8:30 a 19:00 horas,

Es el servicio en línea que facilita las transferencias de saldo entre los Monederos de Combustible, así garantiza que tendrán combustible en cualquier momento, en cualquier lugar.

Te provee de control y seguridad total, gracias a sus esquemas de dispersión:

Monto por día: Con opción a establecer un importe máximo para el consumo diario

Monto por mes: Podrás fijar un importe máximo para el consumo mensual

Consumo por día: Determina un número de consumos máximo diario

Consumo por mes: Con opción a establecer un número de consumos al mes

Días de uso: Podrás definir qué días realizarán el consumo

Horarios de uso: Determina un horario para realizar consumos

Con un sólo clic se pueden realizar traspasos\* de:

- Cuenta Concentradora - Tarjetas
- Tarjeta - Cuenta Concentradora
- Tarjeta - Tarjeta

Retiros de saldo programado.

El cliente elige el periodo en el que el sistema aplica el ajuste correspondiente a las tarjetas.

- Servicio disponible las 24 horas del día.
- No hay cobro por este servicio.
- Una sola factura para todos los traspasos.
- En el entendido de que, la cantidad de tarjetas y montos asignados a cada una será determinada por cada área usuaria.

Sí Vale México, S.A. de C.V.  
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez,  
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.





El fondeo o dispersión de saldos se aplicará como se detalla en el siguiente cuadro:

Horario en que Up Si Vale recibe el Depósito *	Acreditación de saldos en Tarjetas **
Depósitos CoPP acreditados después de las 17:31hrs del día anterior y antes de las 08:59 hrs. del día actual	De las 11:00 a 12:00 horas
Depósitos CoPP acreditados entre 09:00 y 10:59 hrs.	De las 13:00 a 14:00 horas
Depósitos CoPP acreditados entre 11:00 y 12:59 hrs	De las 15:00 a 16:00 horas
Depósitos CoPP acreditados entre 13:00 y 15:59 hrs.	De las 18:00 a 19:00 horas
Depósitos Referenciados (No CoPP) acreditados hasta las 16:00hrs (horario del centro)	Siguiente día hábil a partir de las 6:00 horas
Depósitos CoPP acreditados entre 16:00 y 17:30 hrs.	Mismo día entre 20:00 y 21:00 horas

\* Cuenta CLABE 18 dígitos.

\*\*Tiempos y horarios de la Cd. de México.

Los vales que proporcionaremos se podrán canjear, en las gasolineras de dicha relación, así como en las estaciones de servicio que cuenten con terminal bancaria ya que nuestra tarjeta cuenta con sello de Aceptación.

Consulta de saldos 24/7 a través de diversos aplicativos: app Si Vale, página de internet, vía telefónica o enviando un mensaje SMS.

Si Vale México, S.A. de C.V., ofrece los siguientes servicios a los usuarios de Monedero Electrónico de Combustible con CHIP.

Manejo de saldos acumulativos sin fecha de vencimiento

- Centro de atención telefónica a usuarios las 24 horas todos los días del año, para las siguientes:
  - o Consulta de saldo vía portal Si Vale, APP Si Vale Móvil (sin costo) e IVR al teléfono 555814 9393 las 24 horas, los 365 días del año. (costo de \$2.11 por evento IVR)
  - o Acceso a movimientos las 24 horas, los 365 días del año a través del portal Si Vale.
  - o Mejor control de gastos
  - o Reporte por robo o extravío
  - o La tarjeta será generada con banda magnética y CHIP+NIP para su lectura en terminales bancarias.
  - o Que nuestro Proceso a seguir para la protección del saldo del beneficiario en las tarjetas electrónicas, en los casos de robo o extravío, a partir de realizar el reporte correspondiente es el siguiente:
 

El usuario tendrá que realizar una llamada telefónica al 555814 9393 y le contestará un sistema de voz inteligente donde le comentará la opción que para robo o extravío marcar la opción (\*) asterisco, posteriormente el usuario tendrá que capturar los 16 dígitos que viene en el frente de su tarjeta, automáticamente se cancelará la tarjeta y le mencionará un número de folio para cualquier aclaración sobre dicho reporte. En un tiempo de 7 a 9 días le llegará por automático la reposición por robo o extravío según sea el caso al departamento correspondiente.
  - o Desactivación de la tarjeta inmediatamente después de que el usuario reporte a la empresa el extravío, robo o solicitud de cancelación de la tarjeta.
  - o Reposición de la tarjeta
  - o Posibilidad de poder contar con tarjetas adicionales.

Contamos con:

Certificación ISO 9000-2015 para las actividades Gestión postventa de los medios de pago y servicios a Clientes, Tarjetahabientes y Afiliados  
Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información NMX-I-27001-NYCE-2015/ISO/IEC 27001:2013

Si Vale México, S.A. de C.V.  
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez,  
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

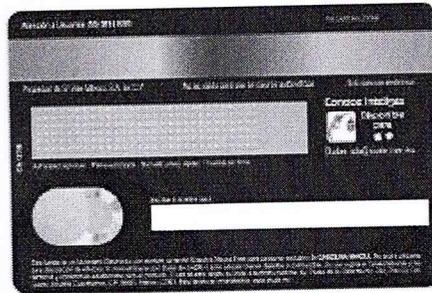
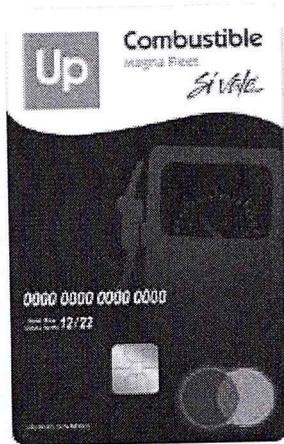




*Sí Vale*

**MUESTRA DE LA TARJETA ELECTRÓNICA**  
**Monedero Electrónico de Combustible con CHIP**

**Magna**



Si Vale México, S.A. de C.V.  
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez,  
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.





## APP SI VALE



SÍ VALE MÓVIL ES EL SERVICIO QUE SÍ VALE OFRECE A SUS USUARIOS PARA REALIZAR CONSULTAS DESDE SU DISPOSITIVO MÓVIL:

1. REGISTRO/ALTA DE SUS TARJETAS
2. GEOLOCALIZACIÓN DE COMERCIOS
3. PROMOCIONES Y DESCUENTOS
4. REPORTE POR ROBO O EXTRAVÍO
5. CONSULTA MIP
6. APAGADO Y ENCENDIDO DE TARIETA

### BENEFICIOS

- ✓ EL SERVICIO NO TIENE NINGUN COSTO.
- ✓ SEGURIDAD TOTAL
- ✓ LA APP ESTA DISPONIBLE PARA LAS PLATAFORMAS IOS Y ANDROID
- ✓ SERVICIO DISPONIBLE PARA TODAS LAS COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS.
- ✓ CONSULTA DE LOS ÚLTIMOS 5 MOVIMIENTOS, INCLUYENDO DEPÓSITOS.

Sí Vale México, S.A. de C.V.  
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez,  
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.





*Sí Vale*

## PREVENCIÓN DE FRAUDES



- ✓ SOMOS UNA EMPRESA QUE CUENTA CON UN ÁREA DE CONTROL, PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FRAUDES. CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA SEGURIDAD DE NUESTROS CLIENTES Y USUARIOS.
- ✓ DETECCIÓN Y MONITOREO DE TRANSACCIONES ATÍPICAS, A TRAVÉS DE "PROALERTA"
- ✓ IDENTIFICACIÓN DE COMERCIOS CON ACTIVIDAD CUESTIONABLE.
- ✓ PARTICIPACIÓN EN COMITÉS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON TEMAS DE SEGURIDAD Y RIESGO CON TARJETAS.
- ✓ CONFIRMACIÓN DE COMPRAS CON CLIENTES Y USUARIOS

LA INTENCIÓN DE SÍ VALE MÉXICO S.A. DE C.V., DE CONTAR CON ÁREAS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES ES CON LA FINALIDAD DE PROTEGER A NUESTROS CLIENTES Y USUARIOS DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE TENEMOS COMO EMISORES DE TARJETAS CON LAS MARCAS DE ACEPTACIÓN Y LAS MEJORES PRÁCTICAS DEL MERCADO EMITIDAS POR ORGANIZACIONES Y AUTORIDADES DE SERVICIO. POR LO QUE ESTE PROCESO ESTA IMPLEMENTADO PARA TODOS NUESTROS CLIENTES Y NO PUEDEN SER EXCLUSIVOS DEL MISMO.

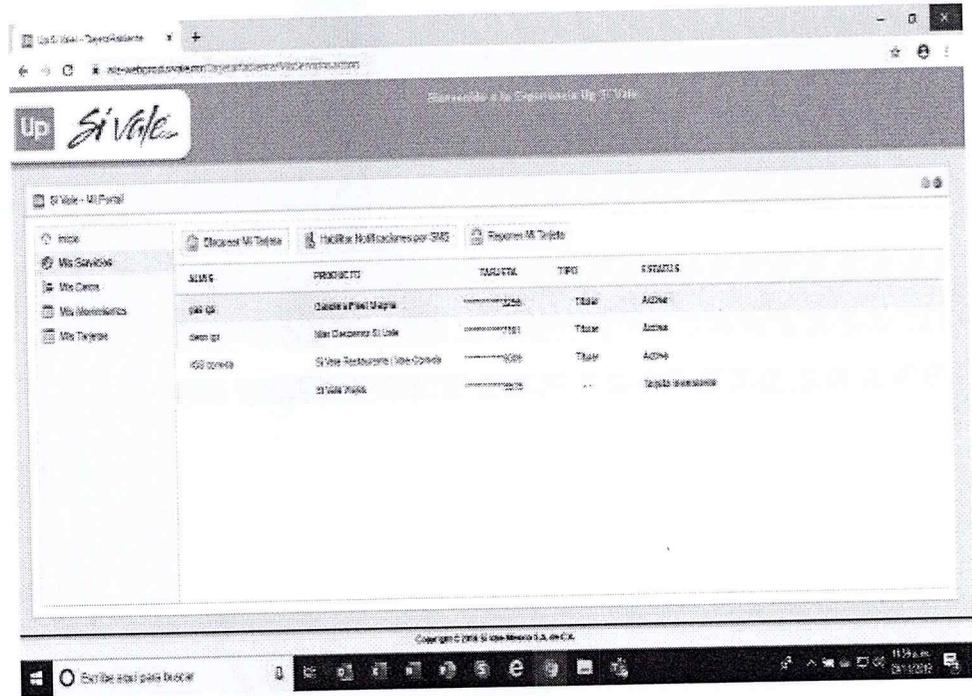
BLOQUEO DE MONEDERO ELECTRONICO DE MANERA TEMPORAL A TRAVÉS DEL PORTAL ACTIVANDO Y BLOQUEANDO CONFORME EL USUARIO REQUIERA

Sí Vale México, S.A. de C.V.  
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez,  
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

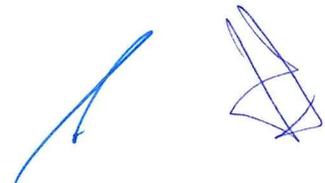




**BLOQUEO, DESBLOQUE Y REPORTE DE MONEDEROS ELECTRONICOS WEB**



Sí Vale México, S.A. de C.V.  
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez,  
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.



**APAGAR, ENCENDER, REPORTE Y CONSULTA NIP DE  
MONEDEROS ELECTRONICOS, EN APP**



Sí Vale México, S.A. de C.V.  
Av. Paseo de la Reforma No. 294, Piso 23, Col. Juárez,  
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.




**COTIZACION**  
**Monedero Electrónico de Combustible con CHIP**

A continuación, nos permitimos someter a su consideración nuestra Cotización correspondiente conforme a las necesidades del Instituto Electoral de Coahuila, para la Adquisición de Gasolina mediante dispersión a Monederos Electrónicos para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023:

Partida	Descripción del Bien	Cantidad	Importe	Total
1	Servicio de dispersión de Gasolina a Monederos Electrónicos	1	\$750,000.00	\$750,000.00
			Subtotal	\$750,000.00
			Comisión por servicio 1.50%	\$11,250.00
			Costo Tarjetas	\$00.00
			IVA de la comisión y tarjetas	\$1,800.00
			Total	\$763,050.00

**Condiciones Generales**

- Los precios aquí cotizados son en Moneda Nacional y son fijos.
- La vigencia de la oferta es de 30 días naturales.
- Las condiciones de pago se realizarán de la siguiente manera: Contado anticipado, de acuerdo con ventanas de dispersión.
- Entrega de tarjetas:  
La entrega de tarjetas será de 4 días hábiles para tarjetas de stock y de 7 días hábiles para tarjetas personalizadas, una vez realizada la solicitud de estas en sistema. (alta de sistema cliente nuevo 48 hrs).

 Razón Social  
 Domicilio Fiscal

 Sí Vale México, S.A. de C.V.  
 Av. Paseo de la Reforma 284 Piso 23 Col. Juárez Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600

Domicilio para Recibir Notificaciones

Arq. Pedro Ramirez Vazquez 200 Torre XII Piso 2 Col. Valle Oriente, San Pedro Garza Garcia, Nuevo Leon, C.P.66296

 RFC  
 Teléfono  
 Correo electrónico  
 Representante legal

 PUN9810229R0  
 8186833977  
 igomez@sivale.com.mx  
 Ignacio Gomez Silva

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**
  
 Ignacio Gomez Silva  
 Gerente Ventas Gobierno  
 Sí Vale México SA de CV

 Sí Vale México, S.A. de C.V.  
 Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez,  
 Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
